

CONTRATO
www.seguro-visa.com
TOKIO MARINE EUROPE N°35.528.903
CONDICIONES GENERALES válidas como nota de información

Las garantías de su contrato se rigen por el Código de Seguros.
Su contrato se compone de las presentes condiciones generales, completadas por su atestado.
Sus garantías se aplican a todos los viajes, privados o profesionales, que realice durante la validez de su visa temporal (con un máximo de doce meses).
La garantía es válida por la duración del contrato, indicado en el atestado de seguro.

Lea atentamente estas condiciones generales. Precisan nuestros derechos y obligaciones respectivas, y responden a las preguntas que usted seguramente se plantea.

DEFINICIONES

> DEFINICIÓN DE LOS INTERVINIENTES EN EL CONTRATO

ASEGURADO: la persona designada en el atestado de seguros, sin límite de edad, a condición de que su domicilio fiscal y legal esté situado fuera del Espacio Schengen.

ASEGURADOR: TOKIO MARINE EUROPE INSURANCE LTD, es decir, el asegurador ante el cual usted ha suscrito su contrato de seguro.

SUSCRIPTOR: el firmante de las condiciones particulares que se compromete, por ello, a pagar la prima de seguro.

USTED: la persona asegurada.

> DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS DE ASISTENCIA

ACCIDENTE: cualquier evento súbito, imprevisto y externo a la víctima o a la cosa dañada, que constituye la causa del daño.

ESPACIO SCHENGEN: Espacio de libre circulación entre los siguientes Estados: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia (Francia metropolitana), Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Eslovenia, Eslovaquia, Suecia, Suiza y República Checa.

GASTOS DE BÚSQUEDA: gastos de las operaciones realizadas por los encargados de salvataje o los organismos de auxilio, excepto sus compañeros de viaje, que se desplazan especialmente con el fin de buscarlo en un lugar desprovisto de todo medio de auxilio organizado o cercano.

GASTOS DE AUXILIO: gastos de transporte después de accidente (cuando usted ha sido localizado), desde el punto donde ocurrió el accidente hasta el hospital más cercano.

GASTOS DE FUNERALES: gastos de primera conservación, mantenimiento, puesta en ataúd, acondicionamientos específicos para el transporte, cuidados de conservación obligatorios según la legislación, de acondicionamiento y de ataúd del modelo más simple, necesarios para el transporte y conformes con la legislación local, con exclusión de los gastos de sepultación, embalsamamiento y ceremonia.

GASTOS MÉDICOS: gastos farmacéuticos, quirúrgicos, de consultación y hospitalización médicamente prescritos, necesarios para el diagnóstico y el tratamiento de una patología.

FRANQUICIA: parte del daño que queda a su cargo en el pago del siniestro. Los importes de franquicia que se relacionan con cada garantía se precisan en el cuadro de garantías y franquicias.

HOSPITALIZACIÓN: intervención de urgencia de más de 24 horas consecutivas en un establecimiento hospitalario público o privado, no programada y que no puede ser postergada.

ENFERMEDAD: cualquier alteración de su salud constatada por una autoridad médica competente.

PAÍS DE ORIGEN: país declarado en el momento de suscribir el contrato para el cual usted ha pagado la prima correspondiente.

PRESCRIPCIÓN: período más allá del cual no se recibe ninguna reclamación.

SINIESTRO: todas las consecuencias dañinas de un evento que implique la aplicación de una de las garantías suscritas. Constituye un solo y mismo siniestro el conjunto de los daños que proceden de una misma causa inicial.

SUBROGACIÓN: acción por la cual nosotros nos sustituimos en los derechos y acciones de usted contra el eventual responsable de sus daños, con el fin de obtener el reembolso de las sumas que le hemos pagado a usted después de un siniestro.

TERCERO: toda persona física o jurídica, con exclusión:

- De la persona asegurada,
- De los miembros de su familia,
- De las personas que lo acompañan,
- De sus empleados, asalariados o no, en el ejercicio de sus funciones.

TERRITORIALIDAD DE SU CONTRATO

Las garantías de su póliza se aplican en todos los países del espacio Schengen y en el DOM (Departamentos de Ultramar) y COM (de Ultramar) del territorio francés, para estancias que no exceda de doce meses.

CUADRO DE LOS IMPORTES DE GARANTÍAS Y FRANQUICIAS

GASTOS MÉDICOS - ASISTENCIA REPATRIACIÓN		
GARANTÍAS	IMPORTES Y LÍMITES DE LAS GARANTÍAS	FRANQUICIAS
GASTOS MÉDICOS Y DE HOSPITALIZACIÓN EN EL PAÍS DE PERMANENCIA: ✓Gastos que quedan a su cargo (fuera de gastos dentales) ✓Cuidados dentales de urgencia (caries)	En los límites siguientes: por persona asegurada y por período de seguro: 30.000 € por persona asegurada y por período de seguro: 100 €	Por siniestro: 80 €, excepto para cuidados dentales donde no hay franquicia
ASISTENCIA REPATRIACIÓN: ✓Organización y toma a cargo de su repatriación médica ✓Prolongación de permanencia en el hotel ✓Repatriación del cuerpo en caso de fallecimiento, incluidos gastos funerarios necesarios para el transporte ✓Envío de medicamentos en Europa ✓Transmisión de mensajes	Gastos reales 46 €/ día, con máximo de 10 días 3500 € 762 € Gastos reales Gastos reales	Ninguna
GASTOS DE BÚSQUEDA O DE AUXILIO:	Dentro del límite por persona asegurada y por período de seguro de 700 €	Ninguna
ASISTENCIA JURÍDICA EN EL PAÍS DE PERMANENCIA: ✓Reembolso de honorarios de abogado	Dentro del límite por persona asegurada y por período de seguro de: 762 €	Ninguna

RESPONSABILIDAD CIVIL VIDA PRIVADA		
GARANTÍAS	IMPORTES Y LÍMITES DE GARANTÍAS	FRANQUICIAS
DAÑOS CORPORALES E INMATERIALES CONSECUTIVOS	Dentro del límite de 3.000.000 € por siniestro	Por siniestro: 80 €
DAÑOS MATERIALES E INMATERIALES CONSECUTIVOS	Dentro del límite de 30.000 € por siniestro	
TODOS LOS DAÑOS INCLUIDOS: CORPORALES, MATERIALES E INMATERIALES CONSECUTIVOS	Dentro del límite de 3.000.000 € por evento	

GARANTÍAS DEL CONTRATO

1. GARANTÍAS DE GASTOS MÉDICOS Y HOSPITALIZACIÓN

Se toman a cargo los reembolsos de los gastos médicos consecutivos a un accidente o a una enfermedad que aparece de manera urgente e imprevisible en territorio francés, así como en el espacio Schengen, que no sea anterior a la suscripción del contrato.

Los reembolsos de los gastos médicos, de hospitalización y cirugía se efectúan dentro del límite de un tope de 30.000 euros, con deducción de una franquicia de 80 euros.

Los gastos médicos consecutivos a una enfermedad o a una hospitalización serán tomados a cargo sólo a condición que hayan sido realizados después de un plazo de espera de 8 días a contar de la entrada en efecto de la garantía.

Toma a cargo de cuidados dentales (sólo caries) con tope de 100 euros.

En caso de accidente, no hay plazo de espera. No hay ninguna franquicia.

2. ASISTENCIA REPATRIACIÓN

2.1 OBJETO DE LAS PRESTACIONES

Organización y toma a cargo de su repatriación.

Si durante su permanencia en la zona Schengen, usted se ve afectado por una enfermedad o es víctima de un accidente garantizado por el contrato que le obliguen a interrumpir esa permanencia, tomamos a cargo los gastos de repatriación, hasta alcanzar el importe de los gastos reales en caso de repatriación médica consecutiva a un riesgo garantizado que le permite volver a su país de origen. Cualquier solicitud de asistencia debe ser objeto de un acuerdo previo de su compañía o de su servicio médico.

Si no se respeta esta condición, quedaremos libres de toda obligación de reembolso.

Prolongación de permanencia en el hotel

Si su estado de salud no justifica una hospitalización ni un transporte sanitario, pero usted no puede regresar en la fecha inicialmente prevista, tomamos a cargo sus gastos suplementarios de permanencia en el hotel hasta el importe alcanzado en el cuadro de los importes de garantía.

Desde el momento en que su estado de salud se lo permita, organizamos y tomamos a cargo sus gastos suplementarios de transporte, si los títulos de transporte previstos no pueden ser utilizados en razón de este evento.

Estos gastos son tomados a cargo como sigue:

- para los nacionales de la Unión Europea, hasta el regreso a su domicilio

- para los nacionales de otros países, hasta el aeropuerto internacional más próximo a su domicilio.

Repatriación de cuerpo

En caso de fallecimiento como consecuencia de un riesgo garantizado durante su permanencia en el Espacio Schengen, tomamos a cargo la organización y los gastos de transporte del cuerpo del asegurado hasta su país de origen, hasta un importe de 3 500 €. Los gastos de ataúd se limitan a 762 €.

Envío de medicamentos en Europa

Adoptamos todas las medidas para la búsqueda y el envío de los medicamentos indispensables para continuar un tratamiento médico en curso, prescrito por un médico, en caso de que usted, debido a un evento imprevisible, no disponga de dichos medicamentos o le sea imposible conseguirlos en el lugar u obtener su equivalente. El costo de esos medicamentos queda en todo caso a cargo suyo.

Transmisión de mensajes

Nos encargamos de transmitir los mensajes destinados a usted cuando usted no puede ser contactado directamente: por ejemplo, en caso de hospitalización. Del mismo modo, si un miembro de su familia nos llama, podemos transmitirle un mensaje que usted haya dejado.

Gastos de búsqueda y auxilio

Tomamos a cargo hasta el importe indicado en el cuadro de importes de garantía, los gastos de búsqueda y de auxilio en el mar o la montaña después de un evento que ponga su vida en peligro. Sólo se reembolsarán los gastos facturados por una sociedad debidamente autorizada para estas actividades.

Asistencia jurídica en el país de permanencia

En caso de accidente durante su permanencia en el Espacio Schengen, garantizamos hasta el importe de 762 € el reembolso de los honorarios de abogado para recurrir ante una jurisdicción del país de permanencia.

2.2 LO QUE USTED DEBE HACER EN CASO DE SINIESTRO

2.2.1 .APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Para una demanda de asistencia, usted debe tomar contacto o hacer que una tercera persona tome contacto con TOKIO MARINE ASISTENCIA desde el momento en que su situación le permite presumir un regreso anticipado, bajo pena de inaceptabilidad.

- ya sea por teléfono: desde Francia 01 48 82 62 35 del extranjero (33) 1 48 82 62 35
- o por fax: desde Francia 01 45 16 63 92 del extranjero (33) 1 45 16 63 92

Se le designará de inmediato un número de dossier y usted debe indicar:

- su número de contrato,
- su dirección y número de teléfono donde se le puede contactar, así como las coordenadas de las personas que lo atienden,
- permitir que los médicos tengan acceso a toda la información médica relacionada con usted o con la persona que necesita nuestra intervención.

2.2.2. PARA LA TOMA A CARGO DE UN TRANSPORTE

Cuando organizamos y tomamos a cargo un transporte a título de nuestras garantías, este se realiza en tren 1ª clase y/o en avión clase turista, o también en taxi, de acuerdo a la decisión de nuestro servicio Asistencia.

En ese caso, pasamos a ser propietarios de los billetes iniciales y usted se compromete a restituírnos o a reembolsarnos el importe que usted pueda obtener como reembolso ante el organismo que emitió dichos títulos de transporte.

2.2.3. MARCO DE NUESTRAS INTERVENCIONES DE ASISTENCIA

Intervenimos en el marco de las leyes y reglamentos nacionales e internacionales, y nuestras prestaciones están subordinadas a la obtención de las autorizaciones necesarias por las autoridades administrativas competentes. Además, no podemos ser considerados responsables de los retrasos o impedimentos en la ejecución de los servicios acordados como consecuencia de un caso de fuerza mayor o de eventos tales como huelgas, levantamientos, movimientos populares, restricciones a la libre circulación, sabotaje, terrorismo, guerra civil o contra otro país, consecuencias de los efectos de una fuente de radioactividad o cualquier otro caso fortuito.

3. EXCLUSIONES DE LAS GARANTÍAS DE GASTOS MÉDICOS, HOSPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA REPATRIACIÓN

No están garantizadas:

Las enfermedades anteriores a la suscripción ni sus consecuencias: las minusvalías y enfermedades hereditarias; las enfermedades crónicas; las enfermedades tropicales; cualesquier prótesis, incluidas las auditivas y dentales ; los cuidados dentales (excepto caries); la estomatología; la ortofonía; los lentes de contacto; los masajes y kinesiterapia; la acupuntura; los tratamientos relacionados con la esterilidad; los tratamientos y cuidados estéticos; los cuidados ortópticos, psíquicos, psicoterapéuticos y neurológicos, incluidas las consultas; la depresión nerviosa; las tentativas de suicidio; la seropositividad para el VIH y sus consecuencias; el SIDA y sus consecuencias; las curas termales; las casas de reposo, convalecencia y reeducación; los balances de salud; los check-up y los gastos de vacunación.

Las consecuencias de los accidentes causados por una falta intencional o inconsiderada del asegurado; la consecuencia de la participación en riñas; las consecuencias del uso de medicamentos, fármacos o estupefacientes no prescritos médicamente; las consecuencias del alcoholismo o de la ebriedad; los gastos médicos no practicados por un médico o un auxiliar médico calificado.

Las consecuencias de accidentes causados por ciclones, terremotos, erupciones volcánicas u otros cataclismos; los accidentes causados por la desintegración del núcleo del átomo así como los siniestros debidos a los efectos de radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas; los accidentes causados por actos de terrorismo o sabotaje, por guerra con otro país, por guerra civil, y los levantamientos o movimientos populares, en las condiciones previstas por el artículo L121 .8 del Código de Seguros.

Los accidentes debidos a la práctica de los siguientes deportes: alpinismo y escalamiento; bobsleigh, Skelton; submarinismo ; paracaidismo ; cualquier deporte aéreo o que requiere la utilización de un aparato con motor, así como cualquier participación en competencias deportivas a título profesional.

No son reembolsados los gastos relativos a la contracepción, al IVG, el estado de embarazo y todas las complicaciones relacionadas con ese estado, las pérdidas, el parto y sus consecuencias (incluidas consultas, análisis y ecografías).

En ningún caso podemos reemplazar a los organismos locales de auxilio de emergencia.

4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIDA PRIVADA

4.1. OBJETO DE LA GARANTÍA

Durante sus desplazamientos que no excedan un año, garantizamos las consecuencias financieras de la responsabilidad civil en que usted pueda incurrir en aplicación de la legislación o la jurisprudencia del país en el cual se encuentra en relación con daños:

- corporales,
- materiales,
- inmateriales directamente consecutivos a daños corporales o materiales garantizados, que sean resultado de un accidente que ha ocurrido en su vida privada y causados por una tercera persona por:

- responsabilidad de usted,
- responsabilidad de personas de las cuales usted responde,
- acción de cosas o animales de los cuales usted tiene la tuición.

4.2. SUBSIDIARIDAD DE LA GARANTÍA

Usted adquiere la garantía usted para los viajes que realice fuera de su país de origen y sólo en los países donde usted no cuente con un seguro de su responsabilidad civil, suscrito en otra instancia.

4.3. IMPORTES DE LA GARANTÍA

Las garantías se acuerdan dentro del límite de los topes que figuran en el cuadro de los importes de garantías y franquicias, quedando entendido que:

- el límite por evento que figura en el cuadro de importes de garantías y franquicias constituye el importe máximo garantizado para un mismo evento, incluyendo todos los daños: corporales, materiales e inmateriales directamente consecutivos,
- queda en todo caso a cargo suyo una franquicia por siniestro cuyo importe se indica en el cuadro de los importes de garantías y franquicias.

4.4. EXCLUSIONES DE GARANTÍA

Quedan excluidas:

- **Las consecuencias por falta intencional del Asegurado.**
- **Los daños causados por guerra civil o internacional declarada o no, los levantamientos y movimientos populares, los actos de terrorismo, los atentados o sabotajes.**
- **Los daños causados por erupciones volcánicas, terremotos, tempestades, huracanes, ciclones, inundaciones, tsunamis y otros cataclismos.**
- **Los daños que se hacen inevitables por acción voluntaria del Asegurado y que hacen perder al contrato de seguro su carácter de contrato aleatorio que garantiza acontecimientos inciertos (artículo 1964 del Código Civil).**
- **La multa o cualquier sanción penal inflingida personalmente al Asegurado.**
- **Los daños o la agravación de los daños causados por:**
 - **armas o aparatos destinados a explotar por modificación de estructura del núcleo del átomo,**
 - **cualquier combustible nuclear, producto o residuo radioactivo,**
 - **cualquier fuente de radiación ionizante (en particular radioisótopos).**

- Las consecuencias de los compromisos contractuales aceptados por el Asegurado y que tienen como efecto agravar la responsabilidad que le hubiese incumbido si no existieran dichos compromisos.

- Los daños del carácter de los mencionados en el artículo L. 211-1 del Código de Seguros sobre la obligación del seguro automóvil, y causados por vehículos terrestres a motor, sus remolques o semirremolques, propiedad del Asegurado o de los cuales tiene la custodia o el uso (incluido por la acción o la caída de accesorios y productos que sirven para utilizar el vehículo, y los objetos y sustancias que éste transporte).

- Los daños materiales e inmateriales consecutivos causados por un incendio, una explosión o el agua que se haya originado en los edificios de los cuales el Asegurado es propietario, inquilino u ocupante.

- Los robos cometidos en los edificios citados en la exclusión anterior.

- Los daños materiales (además de los mencionados en las dos exclusiones anteriores) e inmateriales consecutivos causados a los bienes de los cuales el Asegurado es responsable de la custodia, uso o depósito.

- Las consecuencias de la navegación aérea, marítima, fluvial o lacustre por medio de aparatos de los cuales el Asegurado tiene la propiedad, la custodia o el uso.

- Los daños causados por armas y sus municiones, cuya posesión esté prohibida y que el Asegurado tenga en su propiedad o posesión sin autorización prefectoral.

- Los daños resultantes de la práctica de la caza, de todos los deportes mecánicos (automóvil, motocicleta y en general cualquier vehículo terrestre con motor) y de todos los deportes aéreos.

- Los daños causados por perros de primera categoría (perros de ataque) y de segunda categoría (perros guardianes y de defensa) definidos en el artículo 211-1 del Código Rural, y por animales de tipo salvaje domesticados o en cautividad, mencionados en el artículo 212-1 del Código Rural, animales errantes o no, de los cuales el Asegurado sea propietario o guardián (ley n° 99-5 del 6 de enero de 1999 relativa a los animales peligrosos y errantes y a la protección de los animales).

- Las consecuencias de:

- la organización de competencias deportivas;**
- la práctica de deportes como titular de licencia de una federación deportiva;**
- la práctica de deportes aéreos o náuticos.**

- Los daños causados a los miembros de su familia, a sus empleados asalariados o no en el ejercicio de sus funciones, o a cualquier otra persona que tenga la calidad de asegurado a título del presente contrato;

- Los daños causados a los animales u objetos que le pertenecen o que alquila, tiene en préstamo o le han sido confiados;

- Los daños ocasionados durante su actividad profesional o su participación en una actividad organizada por una Asociación Ley de 1901, una institución o una colectividad.

4.5 .PERÍODO DE GARANTÍA

La garantía del presente contrato pasa a aplicarse desde el momento del hecho que ha causado el daño y cubre al Asegurado contra las consecuencias pecuniarias de los siniestros, siempre que el hecho que causa el daño se produzca entre el momento de la entrada en efecto inicial de la garantía y su fecha de rescisión o de expiración, independientemente de la fecha de los otros elementos constitutivos del siniestro (artículo L. 124-5 del Código de Seguros).

4.6. LO QUE USTED DEBE HACER EN CASO DE SINIESTRO

Usted no debe aceptar ningún reconocimiento de responsabilidad y ninguna transacción sin nuestro acuerdo. De todos modos, reconocer un hecho material o ejecutar un simple deber de asistencia no constituye reconocimiento de responsabilidad.

Debe usted declararnos el siniestro por escrito en los **cinco días laborables a contar del día en que usted tuvo conocimiento**, excepto caso fortuito o de fuerza mayor.

Pasado este plazo, si nosotros sufrimos un daño por causa de la declaración tardía, perderá usted todo derecho a indemnización.

En caso de un procedimiento iniciado contra usted, usted nos da todo el poder para dirigir el proceso y ejercer las vías de recurso ante las jurisdicciones civiles o para asociarnos a su defensa y ejercer las vías de recurso sobre los intereses civiles ante las jurisdicciones penales.

Desde el momento de la recepción debe usted darnos a conocer toda convocación, citación, acta extrajudicial y documento de procedimiento que le sea enviado o notificado.

En caso de retraso en la transmisión de dichos documentos, nosotros podemos reclamarle una indemnización proporcional al daño que hemos sufrido (artículo L 113-11 del Código de Seguros).

Si usted falta a sus obligaciones con posterioridad al siniestro, indemnizaremos a las terceras personas afectadas o a sus derechohabientes, pero podemos actuar contra usted para recuperar las sumas pagadas.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

ENTRADA EN EFECTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato entra en efecto en la fecha y por la duración indicada en el atestado de seguro, bajo reserva del pago de la cotización. Al expirar el contrato, sólo será renovado por petición del asegurado y acuerdo de la compañía de seguro. El contrato es fijado por una duración firme sin reconducción tácita y no puede ser rescindido ni reembolsado durante ese período.

CONDICIONES DE MODIFICACIÓN O ANULACIÓN DEL CONTRATO

Cualquier modificación de las fechas de permanencia o anulación del contrato sólo podrá ser aceptada si es solicitada 24 horas laborables antes de la fecha de entrada en efecto del contrato. Es posible modificar las fechas una sola vez dentro del límite del año civil en curso. En caso de anulación, el contrato sólo podrá ser reembolsado contra justificativo de no obtención de visa y se realizará una deducción de una suma a tanto alzado de 30 €.

Cualquier modificación o anulación del contrato se hará exclusivamente por el intermedio del Gabinete PLUS VALUE SAS a petición del asegurado y contra presentación o envío del justificativo de rechazo de visa por la embajada.

PLAZOS Y MODALIDADES DE DECLARACIÓN

Usted debe declarar el siniestro ya sea por escrito o bien verbalmente contra recibo en la sede de la compañía o donde el representante de la compañía indicada en las condiciones generales en los 5 días laborables a contar del momento en que usted tiene conocimiento del siniestro. Si no se respeta esta condición, podemos quedar liberados de toda obligación de reembolso.

Si los daños no pueden ser determinados de común acuerdo, son evaluados mediante un peritaje

amistoso y obligatorio, bajo reserva de nuestros respectivos derechos. Cada uno de nosotros elige su perito. Si dichos peritos no se ponen de acuerdo entre ellos, recurren a un tercer perito y los tres funcionan por mayoría de votos.

Si uno de nosotros no designa un perito o por falta de acuerdo entre los dos peritos sobre la elección del tercero, la designación queda a cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del lugar de domicilio del suscriptor. Esta nominación se hace por simple requerimiento firmado al menos por uno de nosotros, y el que no firma es convocado al peritaje por carta recomendada.

Cada uno toma a cargo los gastos y honorarios de su perito y, si fuera el caso, la mitad de los del tercer perito.

PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones relativas a este contrato, emanen de usted o de nosotros, sólo pueden ser ejercidas durante un plazo de dos años a contar del evento que les dio origen (artículos L114-4 y L114-2 del Código de Seguros).

La prescripción puede ser interrumpida por designación de perito, por envío de carta certificada con acuse de recibo que nosotros le dirijamos a usted en lo que concierne al pago de la cotización y que usted nos dirija a nosotros en lo que se refiere al pago de un siniestro, recurriendo a un tribunal incluso en urgencia o por cualquier otra causa ordinaria.

SUBROGACIÓN EN SUS DERECHOS Y ACCIONES

En contrapartida del pago de la indemnización y hasta el importe de la misma, pasamos a ser beneficiarios de los derechos y acciones que usted posea contra cualquier responsable del siniestro, conforme al artículo L 121-12 del Código de Seguros.

Si nosotros no podemos ejercer esta acción por responsabilidad suya, podemos ser liberados de todas o de parte de nuestras obligaciones hacia usted.

SANCIONES APLICABLES EN CASO DE FALSA DECLARACIÓN EN EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN

Cualquier reticencia o falsa declaración, cualquier omisión o inexactitud en la declaración del riesgo es sancionada en las condiciones previstas por los artículos L 113-8 y L 113-9 del Código de Seguros:

- en caso de mala fe de parte suya : con la nulidad del contrato;
- si no queda establecida su mala fe: con una reducción de la indemnización en proporción a la prima pagada en relación con la prima que se debería si el riesgo hubiese sido completa y exactamente declarado.

SANCIONES APLICABLES EN CASO DE FALSA DECLARACIÓN EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO

Cualquier fraude, reticencia o falsa declaración intencional de su parte sobre las circunstancias o consecuencias de un siniestro, trae consigo la pérdida de todo derecho a prestación o indemnización por ese siniestro.

PARA CUALQUIER SOLICITUD DE REEMBOLSO DE GASTOS DE SALUD Y DE HOSPITALIZACIÓN

CONTACTAR: PLUS VALUE SAS – BP 90248 – VITROLLES CEDEX - FRANCIA
Telf.: + 33 (0) 4 42.41.67.24 - Fax.: +33 (0) 4 42.41.67.25

PARA CUALQUIER SOLICITUD DE ASISTENCIA REPATRIACIÓN

CONTACTAR TOKIO MARINE ASISTENCIA: Desde Francia Metropolitana: 01 .48 .82.62.35.
Desde el extranjero: 33. 1 .48 .82.62.35

Si no se respeta esta condición, quedaremos liberados de cualquier obligación de reembolso.

MODALIDADES DE EXAMEN DE LAS RECLAMACIONES

En caso de dificultad, consulte en primer lugar a su interlocutor habitual. Si su respuesta no lo satisface, puede dirigir su reclamación a:

TOKIO MARINE EUROPE INSURANCE LTD
66 rue de la Chaussée d'Antin
75441 PARIS CEDEX 09

Si su desacuerdo persiste después de la respuesta entregada por el Asegurador, puede solicitar la opinión del mediador.

Las condiciones de acceso a este mediador le serán comunicadas por simple solicitud a la dirección arriba mencionada.

DIRECCIÓN DE TOKIO MARINE EUROPE INSURANCE LTD

TOKIO MARINE EUROPE INSURANCE LTD elige domicilio en la sede de su sucursal en Francia:

66 Rue de la Chaussée d'Antin
75441 PARIS cedex 09

Las reclamaciones que pudieran ser presentadas contra TOKIO MARINE EUROPE INSURANCE LTD con ocasión del presente contrato son sometidas exclusivamente a los tribunales franceses competentes, y cualesquier notificaciones deben hacerse a la dirección antes indicada.

LEY INFORMÁTICA Y LIBERTADES

Conforme a la Ley Informática y Libertades n° 78-17 del 6 de enero de 1978, dispone usted del derecho de acceso y rectificación de cualquier información que le concierna y que aparezca en nuestros archivos, dirigiéndose a nuestra sede en Francia.

ASEGURADOR Y ORGANISMO DE CONTROL

El presente contrato está asegurado por:

TOKIO MARINE EUROPE INSURANCE LIMITED
Succursale en France 66, rue de la Chaussée d'Antin
75441 PARIS CEDEX 09
RCS Paris B 382 096 071

Conforme al Código de Seguros (Artículo L. 112-4), se precisa que la autoridad de control de la compañía TOKIO MARINE EUROPE INSURANCE LIMITED es la Financial Services Authority, ubicada en 25 The North Colonnade – Canary Wharf – London E14 5HS – INGLATERRA.